



CONTRATO SIMPLIFICADO PARA ADQUISICIONES O SERVICIOS PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA CON CARGO A RECURSOS ESTATALES, RELATIVO A LA ORDEN DE SERVICIO: OS-FGE-0064/2025

CONTRATO DE ADQUISICIÓN O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CON FUNDAMENTO EN EL CAPÍTULO VI, DEL TÍTULO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. CÉSAR ISIDRO CRUZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”; Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR DENOMINADO: **SELMAR CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINA “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EXIGIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PERSONALIDAD: A).- “LA FISCALÍA” QUE ES UN ÓRGANO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; ASÍ COMO DOTADO DE AUTONOMÍA PRESUPUESTAL, TÉCNICA Y DE GESTIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 122 BIS Y 122 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, 1º, 7º FRACCIÓN III, 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE EL C.P. CÉSAR ISIDRO CRUZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SE LE OTORGÓ NOMBRAMIENTO PARA TAL CARGO, EXPEDIDO POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, CON FECHA 16 DE JUNIO DE 2022, POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 FRACCIONES I, II, III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO A QUE HUBIERA LUGAR, SE DESIGNA EL DOMICILIO UBICADO EN EJE VIAL NÚMERO 100, C.P. 78000, ZONA CENTRO, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE FGE-180820-8D8, B).- “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA QUE TIENE PERSONALIDAD LEGAL Y RECOÑO QUE LOS DATOS QUE APARECEN EN SU CÉDULA DE PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA FISCALÍA CON NÚMERO FGE-REG-PROVEEDOR-0236/2025 SON CIERTOS Y ACTUALES POR LO QUE SE IDENTIFICA CON ELLA, Y MANIFIESTA ADMÉS QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA Y CONOCIMIENTO PREVIO DE LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O SERVICIOS DESCRITOS EN LA ORDEN NÚMERO OS-FGE-0064/2025 Y QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN RAZÓN DE QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ELLA. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR, EL ANOTADO EN ESTE MISMO DOCUMENTO LEGAL, ASÍ COMO PARA OIR NOTIFICACIONES A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADO EN LA INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE “LA FISCALÍA”. -----
SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: “LA FISCALÍA” ENCOMIENDA A “EL PROVEEDOR” EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN LA ORDEN NÚMERO OS-FGE-0064/2025 Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN Y SATISFACCIÓN DE “LA FISCALÍA” ACATANDO PARA ELLA LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES. -----
TERCERA: MONTO Y REFERENCIA PRESUPUESTAL DEL CONTRATO. EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$67,639.60 (SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), MONTO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL SE ESPECIFICA EN LA ORDEN NÚMERO OS-FGE-0064/2025 Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR “LA FISCALÍA”; LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CON RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025, CON CARGO A LA PARTIDA 3511 “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES” DE RECURSOS ESTATALES DEL GASTO DE OPERACIÓN DE “LA FISCALÍA”. LAS PARTES ACEPTAN QUE NO HABRÁ REVISIÓN, ESCALACIÓN NI AJUSTE EN LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO. -----
CUARTA: FECHA Y LUGAR DE ENTREGA: LA FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES SON LOS ESTABLECIDOS EN LA ORDEN NÚMERO OS-FGE-0064/2025, EL INCUMPLIMENTO EN TIEMPO Y FORMA EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ADJUDICADOS A “EL PROVEEDOR”, O LA FALTA DE ENTREGA DE GARANTÍAS, DARÁ LUGAR A LA CANCELACIÓN DE LA ORDEN GENERADA, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES QUE RESULTEN DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE. “LA FISCALÍA” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO AL PROVEEDOR CON 30 DÍAS NATURALES DE ANTICIACIÓN Y PROCEDERÁ A ADJUDICAR A UN PROVEEDOR SUSTITUTO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO DE BIENES O SERVICIOS PACTADOS. LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, SERÁN RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES; SOLO EN CASO DE INCUMPLIMENTO, EL ÁREA USUARIA DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES PARA LOS TRÁMITES A QUE HAYA LUGAR, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESTIPULA QUE EL MEDIO DE SUPERVISIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS SERÁ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN ENTRE “LA FISCALÍA” Y EL PROVEEDOR. **QUINTA: PLAZO Y FORMA, LUGAR DE PAGO:** A. “LA FISCALÍA” SE OBLIGA A PAGAR A “EL PROVEEDOR” LA SUMA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AVALE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN.

POR LA FISCALÍA

C.P. CÉSAR ISIDRO CRUZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR “EL PROVEEDOR”

Sergio Martínez

NOMBRE Y FIRMA

ELABORÓ

Lic. MARÍA EUGENIA HUNTER PUENTE
DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

B. EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO PRESENTE LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AVALE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ANTES DEL TÉRMINO DEL AÑO O QUE, POR MOTIVO DEL TÉRMINO DEL EJERCICIO FISCAL NO CUMPLA CON LAS INDICACIONES EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN ANTES MENCIONADA; “LA FISCALÍA” NO SERÁ RESPONSABLE DE DAR CUMPLIMENTO AL TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA GESTIONAR EL PAGO, CORRESPONDIENTE, QUEDANDO “LA FISCALÍA” LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD. -----

SEXTA: GARANTÍAS: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A ENTREGAR EN LA FECHA ESTIPULADA EN LA ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, LOS BIENES O SERVICIOS ADQUIRIDOS O GARANTIZAR A “LA FISCALÍA” EL CUMPLIMENTO DEL CONTRATO MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA PÓLIZA DE FIANZA, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL 30 % DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. DICHAS GARANTÍAS SE ENTREGARÁN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN EL DOMICILIO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE DOCUMENTO. -----

SEPTIMA: PENAS CONVENCIONALES: SI “EL PROVEEDOR” INCURRE EN INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE COMPRA O SERVICIO, SERÁ DE UNA PENALIZACIÓN DEL 1% ANTES DE IVA, SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIO NO ENTREGADOS POR CADA DÍA DE MORA, LA CUAL SE APLICARÁ HASTA UN MONTO MÁXIMO DEL 30% QUE EQUIVALE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMENTO DEL CONTRATO, EN TAL SITUACIÓN “LA FISCALÍA”, PROCEDERÁ A SU RESCISIÓN. -----

OCTAVA: REGISTRO DE DERECHOS: “EL PROVEEDOR” ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, VIOLÉ EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD RELACIONADA O SIMILAR. LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS NECESARIAS, SERÁN POR CUENTA DE “EL PROVEEDOR”, SIN CARGO ADICIONAL ALGUNO PARA “LA FISCALÍA”. -----

NOVENA: FACTURACIÓN: “EL PROVEEDOR” FACTURARÁ LA DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO TAL COMO APARECE EN LA ORDEN DE COMPRA O SERVICIO QUE DA ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO; ASÍ COMO EN EL PRECIO ESTABLECIDO EN LA MISMA. LA FACTURA EMITIDA SERÁ A FAVOR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON DOMICILIO EN EJE VIAL NÚMERO 100, C.P. 78000, ZONA CENTRO, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE FGE-180820-8D8. ---

DÉCIMA: SE LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. -----

DÉCIMA PRIMERA: PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO, QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DE ACUERDO CON LA LEY.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

FECHA DE RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA/SERVICIO:

1 / OCT / 2025

FECHA MÁXIMA DE ENTREGA DE LOS BIENES/SERVICIOS:

13 / OCT / 2025